RESOLUCIÓN N° 2024180013409136
DEL SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MINÍMA CUANTIA No. 271-MC-CENACAVIACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO PARA LOS CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN DEL AERÓDROMO DE TOLEMAIDA".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Circular No. 2024315014513913 del 9 de junio del 2024, Acta de Posesión N° 27 de 29 de junio del 2024.

CONSIDERANDO

Que, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adelantó el **PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA No. 271-MC-CENACAVIACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO PARA LOS CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN DEL AERÓDROMO DE TOLEMAIDA".**

Que, el presupuesto asignado para el presente proceso contractual es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00),** de acuerdo con el CDP No. 27224 de fecha 20 de septiembre de 2024, rubro presupuestal No. A-02-02-01-004-006, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

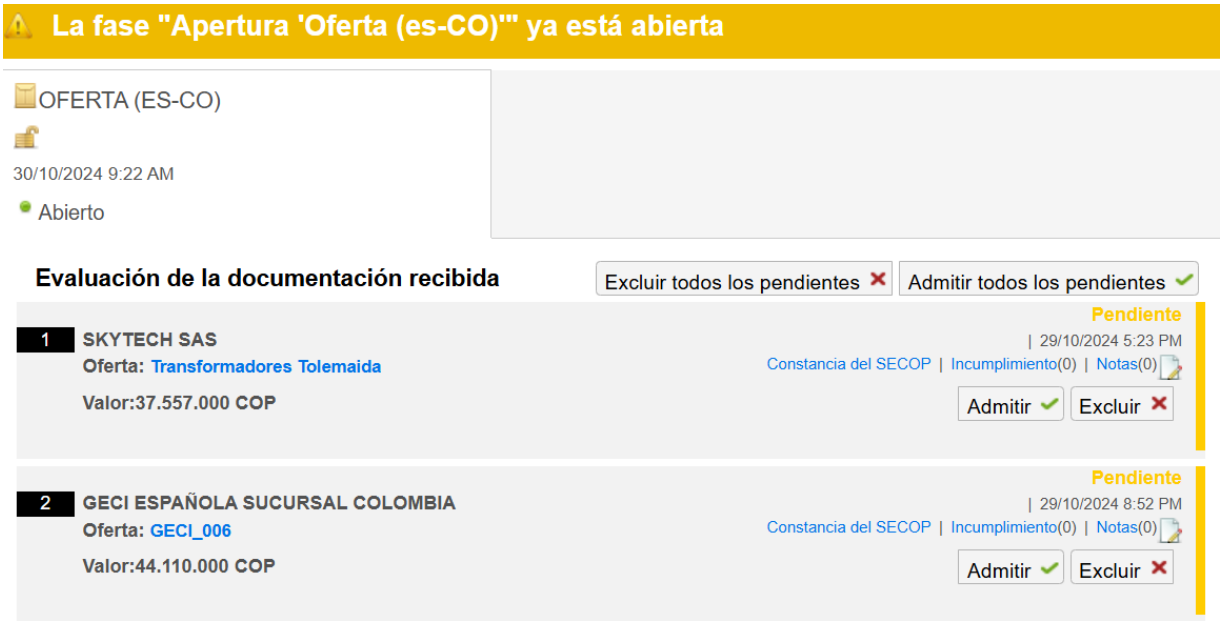
Que, el día veintidós (22) de octubre de 2024, se publicó en el portal del SECOP II, la invitación pública y estudio previo en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que, el día veintiocho (28) de octubre de 2024, se publicó el Aviso de NO limitación a Mipymes teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes de limitación.

Que, el día veintiocho (28) de octubre de 2024, se publicó el FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1, presentadas a las observaciones presentadas a la invitación pública dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 271-MC-CENACAVIACION-2024.

Que, el día veintiocho (28) de octubre de 2024, se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modificó el numeral 4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del estudio previo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, el día treinta (30) de octubre de 2024 a las 09:00 am, se surte la etapa de presentación de ofertas mediante SECOP II, con la participación de **DOS (2) OFERENTES:**



Que, atendiendo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, según Art. 2.2.1.2.1.5.2 procedimientos para la contratación de mínima cuantía, Numeral 4. *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y* ***verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación****. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente",* por consiguiente, la entidad emite evaluación sobre las ofertas presentadas, en los siguientes términos:

No.	OFERENTES	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	SKYTECH S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO (REQUERIDO)
2	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	INHABILITADO (REQUERIDO)	HABILITADO	INHABILITADO (REQUERIDO)

Que, el día cinco (05) de noviembre de 2024, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la consulta y traslado de los informes de evaluación, solo se recibió subsanación por parte del oferente GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, luego de la reevaluación se concluyó lo siguiente:

No.	OFERENTES	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	SKYTECH S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, conforme a la modalidad de selección de mínima cuantía el factor de escogencia de la oferta es el menor precio y el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos requeridos para el presente proceso, y proponente habilitado, por lo cual nos permitimos presentar el orden de elegibilidad así:

No.	OFERENTES	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO	VALOR DE LA OFERTA
1	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABLITADO	$ 44.110.000,00

Que, considerando el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, se tiene que la oferta presentada por GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, identificado con NIT 901.298.546-7 y representado legalmente por la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA, identificada con C.C. 31.421.106 de Cartago, cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, por lo tanto, renuncia a cualquier reclamación respecto al restablecimiento de la ruptura de desequilibrio económico del contrato o a la revisión de precios, toda vez que, elaboró su oferta económica respecto a los valores arrojados al costo, renunciando a las utilidades altas esperadas.

Que, en atención a la oferta presentada por GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, identificado con NIT 901.298.546-7 y representado legalmente por la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA, identificada con C.C. 31.421.106 de Cartago**,** se obtienen los valores ofertados que se relacionan a continuación:

271-MC-CENACAVIACION-2024							
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Total	Valor Unitario antes de IVA	IVA 19%	Valor unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
1	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L-830 200 W	UN	10	$ 1,218,487.39	$ 231,512.61	$ 1,450,000.00	$ 14,500,000.00
2	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L-830 30/45 W	UN	9	$ 831,932.77	$ 158,067.23	$ 990,000.00	$ 8,910,000.00

3	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L-830 20/25 W	UN	23	$ 756,302.52	$ 143,697.48	$ 900,000.00	$ 20,700,000.00

Que, de acuerdo con lo establecido para el presente proceso, el valor total de la adjudicación será por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 44.110.000,00),** incluido IVA.

Que, una vez visto y analizado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, identificado con NIT 901.298.546-7 y representado legalmente por la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA, identificada con C.C. 31.421.106 de Cartago, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos dentro del presente proceso.

Que, de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, se permite puntualizar lo siguiente:

Que, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que, con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que, el legislador al querer plasmar su querer en la selección objetiva buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

Cabe aclarar al oferente que debe dar cumplimiento a la siguiente obligación, contemplada en el ESTUDIO PREVIO del presente proceso de selección:

CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF. El adjudicatario deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- ✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

- ✓ Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- ✓ Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Articulo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "2. ***La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores económicos de escogencia menor precio y el cumplimiento de los aspectos técnicos y jurídicos contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos"***.

Que, en desarrollo de la ponencia del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 271-MC-CENACAVIACIÓN-2024**, el señor Teniente Coronel **JUAN DAVID GRISALES GIL,** en calidad de Gerente del Proyecto solicitó al Comité de

Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, recomiende al Señor Coronel **HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA,** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto **ADJUDICAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 271-MC-CENACAVIACIÓN-2024** CUYO OBJETO ES LA "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO PARA LOS CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN DEL AERÓDROMO DE TOLEMAIDA"** a **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con NIT 901.298.546-7 y representado legalmente por la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA, identificada con C.C. 31.421.106 de Cartago, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 44.110.000,00),** incluido IVA.

Que, el Comité de Adquisiciones acogió la solicitud del Gerente de Proyecto y recomendó al señor Coronel **HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA,** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto **ADJUDICAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 271-MC-CENACAVIACIÓN-2024** CUYO OBJETO ES LA "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO PARA LOS CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN DEL AERÓDROMO DE TOLEMAIDA"** a **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con NIT 901.298.546-7 y representado legalmente por la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA, identificada con C.C. 31.421.106 de Cartago, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 44.110.000,00),** incluido IVA.

Que, a su vez el Señor Coronel **HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA,** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada De Aviación y Ordenador del Gasto, acogió la recomendación del comité de adquisiciones y resolvió por las razones anteriormente expuestas **ADJUDICAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 271-MC-CENACAVIACIÓN-2024** CUYO OBJETO ES LA "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO PARA LOS CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN DEL AERÓDROMO DE TOLEMAIDA"** a **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con NIT 901.298.546-7 y representado legalmente por la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA, identificada con C.C. 31.421.106 de Cartago, por la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 44.110.000,00),** incluido IVA.

Que, en mérito de lo expuesto, el director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 271-MC-CENACAVIACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES LA "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO PARA LOS CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN DEL AERÓDROMO DE TOLEMAIDA"** a **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, identificado con NIT 901.298.546-7 y representado legalmente por la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA, identificada con C.C. 31.421.106 de Cartago**, por la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 44.110.000,00),** incluido IVA, conforme a los valores ofertados que se relacionan a continuación:

271-MC-CENACAVIACION-2024							
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Total**	**Valor Unitario antes de IVA**	**IVA 19%**	**Valor unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**
1	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L-830 200 W	UN	10	$ 1,218,487.39	$ 231,512.61	$ 1,450,000.00	$ 14,500,000.00
2	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L-830 30/45 W	UN	9	$ 831,932.77	$ 158,067.23	$ 990,000.00	$ 8,910,000.00
3	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L-830 20/25 W	UN	23	$ 756,302.52	$ 143,697.48	$ 900,000.00	$ 20,700,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo proceden los recursos de ley, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publíquese de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública –SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel JUAN DAVID GRISALES GIL
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

CT. ZABALETA ECHEVERRY CARLOS ALBERTO

Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO

CP. RIVERA BUILA IVAN ANDRES

Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO

ABG. LINDA VANESSA PLATA SOTO

Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO

ECO. ANNY YURICSA MIRANDA CAMARGO

Comité Económico Evaluador